

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 58/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S) APROBADO(S):

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 53, 54, 55 y 56 de fecha 17, 14, 21 y 23 de diciembre de 2020, respectivamente.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

02.- Aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruidos. Fase III de la aglomeración urbana de Las Palmas de Gran Canaria (Expte.: 965/15).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por la Asociación Vecinal y Cultural Hoya La Plata Original en los términos recogidos en el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 3 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Mapa Estratégico de Ruidos. Fase III de la aglomeración urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en el artículo 4 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, publicar el Mapa Estratégico del Ruido en la página web municipal (www.laspalmasgc.es).

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

03.-Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 5 y 6 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras (Expte: M-66/2020).

SE ACUERDA

1º.- Autorizar que se inscriba a nombre de *** con NIF ***, la titularidad administrativa de ocupación de los puestos número 5 Y 6 de la galería comercial del Mercado Central de Alcaravaneras, con una superficie de 18,70 m² y 33m² respectivamente, sumando una superficie total de 51,70 m², para dedicarlo a la actividad de “venta de confecciones”.

La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 3 de noviembre de 2047.

2º.- No procede el abono de las tasas municipales según el Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, artículo 28.2 del citado Reglamento.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercado Central de Alcaravaneras, S.L.U., con CIF B76309426, a don *** con NIF *** y a dña. *** con NIF ***.

4º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

04.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del procurador don José Javier Marrero Alemán por importe de 101.969,26 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del procurador D. José Javier Marrero Alemán, en los procedimientos detallados a continuación:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
1/2019	01/02/2019	1.020,92 €	PO-274/2016 – J-4
2/2019	01/01/2019	1.020,92 €	Recurso apelación 386/2017 – PO 274/2016 – J-4
3/2019	01/01/2019	276,99 €	PO-396/2015 – J-4
4/2019	01/01/2019	3.304,43 €	PO-114/2013 – J-2
5/2019	01/01/2019	809,69 €	PO-373/2015 – J-5
6/2019	01/01/2019	809,69 €	Recurso apelación 206/2017 – T.S.J.C. SEC. 1ª
7/2019	01/01/2019	532,32 €	PA-59/2013 – JM-2
8/2019	01/01/2019	184,82 €	PO-429/2015 – J-5
9/2019	01/01/2019	176,01 €	PO-253/2013 – JM-1
10/2019	01/01/2019	176,01 €	PO-19/2015 – JM-1
11/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-47/2013 – JM-1
12/2019	01/01/2019	276,99 €	PO-368/2014 – J-3
13/2019	01/01/2019	3.208,66 €	PO-393/2015 – J-6
15/2019	01/01/2019	276,99 €	Recurso apelación 155/2016 – PO-166/2014 – J-4
21/2019	01/01/2019	276,99 €	PO 178/2014 – J-1
35/2019	01/01/2019	1.443,36 €	Recurso apelación 362/2017 – PO 311/2016 – J-2
37/2019	01/01/2019	276,90 €	PA-19/2014 – Autos ejecución 52/2014 – J-1
38/2019	01/01/2019	7.709,61 €	PO-2/2016 – J-1
40/2019	01/01/2019	276,99 €	Recurso apelación 57/2017 – PO 178/2014 – J-1
41/2019	01/01/2019	176,01 €	PO-362/2013 – JM-1
43/2019	01/01/2019	276,99 €	Recurso apelación 297/2016 – PO-180/2014 – J-1
44/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-248/2013 – JM-2
46/2019	01/01/2019	3.962,81 €	Recurso apelación 281/2017 – PO-478/2015 – J-3
48/2019	01/01/2019	3.220,63 €	PO-370/2015 – J-2
49/2019	01/01/2019	356,11 €	PO-124/2014 – T.S.J.C. SEC. 2ª
51/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-152/2016 – JM-2
52/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-34/2016 – JM-2
53/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-206/2014 – JM-2
54/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-134/2016 – JM-1
55/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-38/2016 – JM-2
56/2019	01/01/2019	352,05 €	PA-113/2016 – JM-2
57/2019	01/01/2019	1.126,54 €	PO-158/2014 – JM-1
58/2019	01/01/2019	41,55 €	PO-281/2016 – J-3
59/2019	01/01/2019	41,55 €	PO-387/2016 – J-1
60/2019	01/01/2019	276,99 €	PO-174/2014 – J-2
61/2019	01/01/2019	246,42 €	PO-443/2014 – JM-2
63/2019	01/01/2019	276,99 €	Recurso apelación 76/2017 – PO- 173/2014 – J-6
64/2019	01/01/2019	316,55€	PO-502/2015 – J-4
65/2019	01/01/2019	1.302,55€	PO-62/2014 – J-3
66/2019	01/01/2019	1.091,33 €	PO-167/2014 – J-1
69/2019	01/01/2019	176,01 €	PO-4/2008 – JM-1
70/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-19/2016 – JM-1

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
71/2019	21/01/2019	153,14 €	PO-258/2014 – J-6
72/2019	21/01/2019	176,01 €	PO-225/2013 – JM-1
73/2019	25/01/2019	176,01 €	PA-613/2015 – J-1
74/2019	28/01/2019	246,42 €	PA-121/2015 – JM-2
76/2019	28/01/2019	276,99 €	Recurso apelación 290/2015 – T.S.J.C. SEC. 2ª
77/2019	28/01/2019	3.220,63 €	Recurso apelación 299/2017 – T.S.J.C. SEC. 1ª
78/2019	28/01/2019	133,76 €	PO-279/2013 – JM-2
79/2019	08/02/2019	1.443,36 €	Recurso apelación 202/2018 – T.S.J.C. SEC. 1ª
80/2019	30/01/2019	1.051,68 €	PO-415/2015 – J-3
81/2019	29/01/2019	276,99 €	Recurso apelación 179/2017 – T.S.J.C. SEC. 2ª
82/2019	01/01/2019	563,27 €	PO-348/2014 – J-6
83/2019	01/01/2019	563,27 €	Recurso apelación 229/2017 – T.S.J.C. SEC. 1ª
84/2019	15/01/2019	1.091,33 €	PO-384/2015 – J-1
85/2019	10/01/2019	105,61 €	PO-178/2014 – J-3
86/2019	10/01/2019	352,05 €	PO-77/2015 – JM-2
87/2019	01/01/2019	809,69 €	Recurso apelación 69/2017 – T.S.J.C. SEC. 2ª
88/2019	17/02/2019	276,99 €	PO-173/2014 – J-5
89/2019	19/02/2019	276,99 €	Recurso apelación 277/2016 – T.S.J.C. SEC. 2ª
90/2019	15/02/2019	276,99 €	PO-174/2014 – J-5
91/2019	15/02/2019	276,99 €	Recurso apelación 295/2016 – T.S.J.C. SEC. 2ª
96/2019	20/02/2019	176,01 €	PO-322/2013 – JM-1
97/2019	15/02/2019	880,11 €	PO-41/2014 – J-2
98/2019	18/02/2019	356,11 €	PO-187/2015 – J-6
99/2019	15/02/2019	246,42 €	PA-324/2013 – JM-2
100/2019	25/02/2019	809,69 €	PO-206/2016 – J-3
101/2019	25/02/2019	176,01 €	PA-260/2013 – JM-1
104/2019	14/01/2019	52,80 €	Autos ejecución 1/2018 – PO-139/2014 – T.S.J.C. SEC. 2ª
105/2019	15/01/2019	1.020,92 €	Recurso apelación 243/2017 – T.S.J.C. SEC. 1ª
106/2019	15/02/2019	1.020,92 €	PO-395/2012 – J-6
107/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-270/2015 – JM-2
108/2019	21/01/2019	246,42 €	PA-150/2015 – JM-2
109/2019	21/01/2019	176,01 €	PO-24/2006 – JM-1
110/2019	21/01/2019	563,27 €	Recurso apelación 104/2017 – T.S.J.C. SEC. 1ª
112/2019	11/01/2019	281,63 €	Autos ejecución 44/2015 – J-4 – PO-427/2013
113/2019	22/01/2019	176,01 €	PA-564/2015 – JM-2
114/2019	22/01/2019	176,01 €	PA-209/2013 – JM-2
117/2019	30/01/2019	176,01 €	PA-250/2014 – JM-2
121/2019	30/01/2019	176,01 €	PO-545/2015 – JM-2
122/2019	01/02/2019	352,05 €	PA-324/2014 – JM-2
123/2019	04/02/2019	276,99 €	PO-186/2014 – J-6
125/2019	04/02/2019	1.640,52 €	PO-308/2016 – J-3
126/2019	04/02/2019	176,01 €	PA-378/2014 – JM-2
127/2019	05/02/2019	809,69 €	PO-199/2016 – J-5
128/2019	07/02/2019	176,01 €	PO-270/2013 – JM-2
129/2019	08/02/2019	246,42€	PO-324/2014 – JM-1
130/2019	10/02/2019	704,08 €	PO-297/2014 – JM-2
131/2019	11/02/2019	176,01 €	PO-316/2014 – JM-2
132/2019	11/02/2019	356,11 €	PO-229/2016 – J-2
133/2019	12/02/2019	176,01 €	PO-203/2013 – JM-2
134/2019	13/02/2019	276,99 €	Recurso apelación 305/2016 – T.S.J.C. SEC. 2ª
137/2019	19/02/2019	1.443,36 €	PO-298/2016 – J-6
139/2019	20/02/2019	176,01 €	PA-87/2016 – JM-2
140/2019	21/02/2019	553,97 €	Recurso apelación 294/2016 – PO-170/2014 – T.S.J.C. SEC. 2ª
141/2019	21/02/2019	176,01 €	PA-519/2014 – JM-1
145/2019	27/02/2019	176,01 €	PO-455/2014 – JM-1
146/2019	03/03/2019	276,99 €	PO-131/2016 – J-6
150/2019	06/03/2019	276,99 €	PO-411/2013 – J-1
155/2019	17/03/2019	27,73 €	PA-394/2014 – J-6
165/2019	25/03/2019	563,27 €	PO-497/2015 – J-3
173/2019	08/04/2019	950,51 €	PO-465/2013 – J-2
177/2019	15/04/2019	176,01 €	PA-234/2015 – JM-1
178/2019	21/04/2019	276,99 €	Recurso apelación 292/2017 – T.S.J.C. SEC. 2ª – PO-277/2014 – J-6
182/2019	28/04/2019	41,55 €	PO-192/2016 – J-5
183/2019	28/04/2019	176,01 €	PA-17/2015 – JM-2
3/2020	01/01/2020	176,84 €	PA-147/2017 – JM-1
4/2020	01/01/2020	707,39 €	PO-103/2016 – JM-1
5/2020	01/01/2020	556,57 €	Recurso apelación 391/2017 – T.S.J.C. SEC. 2ª - PO-296/2016 – J-2

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
6/2020	01/01/2020	176,84 €	PC-247/2014 – JM-1
7/2020	01/01/2020	247,58 €	PO-369/2015 – JM-1
8/2020	01/01/2020	353,70 €	PC-340/2014 – JM-2
9/2020	01/01/2020	176,84 €	PA-361/2013 – JM-2
10/2020	01/01/2020	556,57 €	PO-341/2016 – J-2
19/2020	01/01/2020	1.025,71 €	PO-558/2015 – J-6
20/2020	01/01/2020	176,84 €	PA-139/2014 – JM-1
21/2020	01/01/2020	176,84 €	PO-21/2006 – JM-1
22/2020	01/01/2020	3.488,32 €	Autos ejecución 35/2018 – PO-261/2014 – J-4
23/2020	01/01/2020	176,84 €	PA-455/2014 – JM-2
26/2020	03/01/2020	1.096,45 €	Autos ejecución 27/2018 – PO-291/2014 – J-4
27/2020	03/01/2020	353,70 €	PO-398/2013 – JM-1
28/2020	03/01/2020	282,95 €	Autos ejecución 17/2019 – PO-415/2015 – J-3
29/2020	03/01/2020	1.025,71 €	Autos ejecución 44/2018 – PO-62/2014 – J-3
30/2020	03/01/2020	278,29 €	Recurso apelación 135/2017 – PO-186/2014 – T.S.J.C. SEC. 2ª
31/2020	06/01/2020	7.745,80 €	Recurso apelación 429/2017 – T.S.J.C. SEC. 1ª
32/2020	06/01/2020	278,29 €	Recurso apelación 24/2017 – PO-181/2014 – J-6
33/2020	06/01/2020	1.193,72 €	PO-439/2015 – J-4
34/2020	06/01/2020	278,29 €	PO-177/2018 – J-6
35/2020	06/01/2020	1.167,19 €	PO-463/2013 – J-5
36/2020	07/01/2020	954,98 €	Recurso apelación 167/2017 – PO-439/2015 – J-4
37/2020	08/01/2020	278,29 €	PO-493/2013 – J-2
38/2020	08/01/2020	1.167,19 €	Recurso apelación 7/2018 – PO-463/2013 – J-5
39/2020	08/01/2020	1.096,45 €	Recurso apelación 55/2019 – PO-384/2015 – J-1
40/2020	08/01/2020	3.223,74 €	Recurso apelación 268/2018 – PO-393/2015 – J-6
41/2020	09/01/2020	176,84 €	PO-305/2013 – JM-1
42/2020	10/01/2020	176,84 €	PA-545/2015 – JM-1
43/2020	10/01/2020	278,29 €	Recurso apelación 64/2018 – PO-411/2013 – J-1
45/2020	10/01/2020	176,84 €	PA-133/2016 – JM-1
59/2020	31/01/2020	276,94 €	PC-117/2013 – JM-2
70/2020	19/02/2020	5.099,91 €	Autos ejecución provisional 8/2018 – PO-2/2016 – J-1
71/2020	19/02/2020	176,84 €	PO-300/2013 – JM-2
72/2020	19/02/2020	176,84 €	PA-92/2015 – JM-2
73/2019	25/02/2020	176,84 €	PA-344/2015 – JM-2
96/2020	15/05/2020	278,29 €	Recurso apelación 270/2017 – T.S.J.C. SEC. 2ª
146/2020	05/11/2020	278,29 €	Recurso apelación 42/2019 – PO-417/2015 – J-6
147/2020	05/11/2020	278,29 €	Recurso apelación 227/2018 – PO-493/2013 – J-2

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del procurador don José Javier Marrero Alemán por importe de

9.212,59 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del procurador D. José Javier Marrero Alemán, en los procedimientos detallados a continuación:

<i>Nº FACTURA</i>	<i>FECHA</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>
14/2019	01/01/2019	352,05 €	PO-41/2013 – JM-2
16/2019	01/01/2019	176,01 €	PC-347/2013 – JM-2
17/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-83/2012 – JM-1
18/2019	01/01/2019	356,11 €	PO-142/2014 – T.S.J.C. SEC-2ª
19/2019	01/01/2019	1.020,92 €	PO-121/2014 – J-6
20/2019	01/01/2019	276,99 €	PO-181/2014 – J-6
22/2019	01/01/2019	276,99 €	Recurso apelación 35/2017 – PO-172/2014 – J-2
23/2019	01/01/2019	276,90 €	PO-100/2013 – T.S.J.C. SEC.1ª
24/2019	01/01/2019	176,01 €	PO-153/2015 – JM-1
25/2019	01/01/2019	1.302,55 €	Recurso apelación 93/2017 – PO-62/2014 – J-3
26/2019	01/01/2019	704,08 €	PO-396/2015 – J-6
27/2019	01/01/2019	176,01 €	PO-232/2013 – JM-2
28/2019	01/01/2019	176,01 €	PA-230/2015 – JM-2
29/2019	01/01/2019	532,32 €	Po-13/2015 – JM-2
30/2019	01/01/2019	356,11 €	PO-417/2015 – J-6
31/2019	01/01/2019	276,99 €	PO-166/2014 – J-5
32/2019	01/01/2019	276,99 €	Recurso apelación 293/2016 – PO-166/2014 – J-5
33/2019	01/01/2019	176,01 €	PO-10/2012 – JM-1
34/2019	01/01/2019	1.443,36 €	PO-311/2016 – J-2
36/2019	01/01/2019	704,08 €	Recurso apelación 169/2017 – PO 396/2015 – J-6

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

06.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del procurador don Javier Torrent Rodríguez en diversos procedimientos, correspondiente al período de enero a abril de 2019, por importe de 9.703,50 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación, de enero a abril de 2019, del procurador D. Javier Torrent Rodríguez, en los procedimientos detallados a continuación:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
Emit-105	13/01/2019	4.585,28 €	PO 395/2015 – J-6
Emit-106	13/01/2019	356,11 €	Recurso apelación 212/2017 – PO 484/2015 – J-3
Emit-107	12/01/2019	356,11 €	Recurso apelación 91/2017 – PO 350/2015 – J-3
Emit-108	14/01/2019	356,11 €	Recurso apelación 211/2017 – PO 306/2016 – J-2
Emit-109	14/01/2019	356,11 €	Recurso apelación 217/2017 – PO 253/2016 – J-3
Emit-110	20/01/2019	356,11 €	Recurso apelación 191/2017 – PO 260/2016 – J-3
Emit-111	20/01/2019	422,45 €	Recurso apelación 162/2018 – PO 327/2010 – J-4
Emit-112	12/01/2019	356,11 €	Recurso apelación 273/2017 – PO 165/2011 – J-6
Emit-113	20/01/2019	356,11 €	Recurso apelación 356/2017 – PO 255/2016 – J-6
Emit-114	20/01/2019	422,45 €	PA 338/2016 – J-6
Emit-115	02/02/2019	356,11 €	Recurso apelación 363/2017 – PO 133/2014 – J-6
Emit-116	10/02/2019	356,11 €	Recurso apelación 369/2017 – PO 254/2016 – J-6
Emit-117	23/02/2019	356,11 €	Recurso apelación 337/2017 – PO 282/2016 – J-4
Emit-124	07/04/2019	356,11 €	Recurso apelación 310/2018 – PO 182/2014 – J-1
Emit-125	08/04/2019	356,11 €	Recurso apelación 355/2017 – PO 247/2016- J-6
TOTAL		9.703,50 €	

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

07.- Modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el 18 de junio de 2019, sobre “Personal eventual. Determinación de su número, denominación y características con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo”.

SE ACUERDA

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión extraordinaria y urgente el 18 de junio de 2019, sobre “Personal eventual. Determinación de su número, denominación y características con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo”, modificando exclusivamente las características de los puestos identificados con los códigos GAL-E-15 y GAL-E-16, en los términos que se describen a continuación:

Código	Denominación	Características
GAL-E-15	Asesor de Seguridad y Emergencias	Personal de asesoramiento especial y de confianza, bajo la dependencia directa de la Concejalía de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud
GAL-E-16	Asesor de Movilidad	Personal de asesoramiento especial y de confianza, bajo la dependencia directa de la Concejalía de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la modificación de las características de los puestos que se realizan.

Tercero.- Practicar las publicaciones que procedan.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

08.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro y servicio de reparación de los vehículos 699/865/806 del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento S.E.I.S., realizado por la entidad Insular Carrocera, S.A.; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita (Expte.: Insular Carrocera SA - 2018/2020).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro y servicio de reparación de los vehículos 699/865/806 del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento S.E.I.S., contratado a la entidad INSULAR CARROCERA S.A., con C.I.F. número A35087675, cuyas facturas presentadas son las siguientes:

Ejercicio	Nº factura	Fecha	Importe	Concepto	Contabilizado Cuenta 413
2018	A 417	16/04/2018	912,09	Preparación corte y pintura de chapa y aluminio para compartimentos de mangueras de agua. U-699	NO
2020	A 410	09/07/2020	786,46	Suministro para reparación de parabrisas delantero U-865	NO
2020	A 411	09/07/2020	786,46	Suministro para reparación de parabrisas delantero U-806	NO

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del "Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Acogida Municipales para Personas Sin Hogar de El Lasso y La Isleta", en relación con los gastos realizados entre los días 1 de septiembre y 31 de octubre de 2020, por un importe total de 21.722,20 euros, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, hubiese que aplicar; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Servicio de vigilancia y seguridad de los Centros de Acogida Municipales para Personas Sin Hogar de El Lasso y La Isleta”, en relación con los gastos realizados entre los días uno de septiembre y 31 de octubre de 2020, por un importe total de 21.650,72, menos el importe del beneficio industrial que, en su caso, hubiese que aplicar, según el siguiente detalle:

Número de justificante de pago	Fecha de justificante de pago	Concepto	Importe de justificante de pago
Emit-506	01/10/2020	Servicio de vigilancia y seguridad de los centros de acogida municipales para personas sin hogar de El Lasso y La Isleta. Septiembre 2020	10.861,10 €
Rect-Emit-557	01/11/2020	Servicio de vigilancia y seguridad de los centros de acogida municipales para personas sin hogar de El Lasso y La Isleta. Octubre 2020	10.861,10 €
TOTAL			21.722,20 €

Segundo.- Que se inicie el procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Sistemas de Seguridad SH Lanzarote, S.L., haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

10.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación para la organización y realización de las fiestas de Nuestra Señora de Fátima en Las Coloradas en mayo de 2019, realizado por la Asociación

Cultural Rayo de Luna por un importe de 1.000 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio para la organización y realización de las fiestas de Nuestra Señora de Fátima en Las Coloradas, en mayo de 2019 por importe de 1.000,00 euros, relacionado en la factura nº Emit-19224 de fecha 20/01/2020, por un importe de 1.000 euros, de la ASOCIACIÓN CULTURAL RAYO DE LUNA.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acuerdo expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

11.- Avocación de la delegación de competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de los intereses legales en cumplimiento del Auto de 19/11/2019 del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2018, derivado del recurso contencioso administrativo 39/2013, interpuesto contra el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria; autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de los intereses legales en el expediente referenciado, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (477.094,48 €) (Expte.: 18031 (GEN)).

SE ACUERDA

Primero.- Avocar la delegación de competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad en los órganos superiores y directivos, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el 19 de julio de 2018, en relación a la autorización y disposición del gasto en el expediente de los intereses legales en cumplimiento del Auto de 19/11/2019 del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2018, derivado del recurso contencioso administrativo 39/2013, interpuesto por doña *** y don *** contra el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación de pago de los intereses legales en cumplimiento del Auto de 19/11/2019 del procedimiento de ejecución de títulos judiciales 18/2018, derivado del recurso contencioso administrativo 39/2013, relativo al expediente referenciado, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (477.094,48 €).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF	IMPORTE (euros)
01005/934.00/352.00	<i>Endosatario:</i> <i>Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso Administrativo, Sección Segunda</i> <i>CIF: S-2813600J</i>	477.094,48
	<i>Terceros:</i> ***238.547,24 €	
	<i>NIF: ***</i> ***238.547,24 €	
	<i>NIF: ***</i>	
	<i>Intereses legales en cumplimiento del. Auto 19/11/2019 del proc. ejec. tí. judiciales 18/2018, del proc. 39/2013, relativo al inmueble denominado "Casa Sánchez Rivero"</i>	

VIII.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

12.- Rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29/10/2020, relativo a la toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización habida, en lo que se refiere al importe de la factura 06021000000420R. Declaración de nulidad de la contratación del servicio de ayuda a domicilio, de los gastos realizados entre los días 1 de abril y 31 de mayo de 2020 por importe de 1.732.375,48 euros, a favor de la empresa CLECE, S.A.

SE ACUERDA

Primero.- Habiéndose detectado por Intervención General error material en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de octubre de 2020, relativo a la toma de conocimiento de la omisión de fiscalización, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el error material detectado de forma que, donde dice:

Número de justificante de pago	Fecha de justificante de pago	Concepto	Importe de justificante de pago
06021000000320R	03/07/2020	Servicio de Ayuda a Domicilio. Abril 2020	844.814,85 €
06021000000420R	07/07/2020	Servicio de Ayuda a Domicilio. Mayo 2020	877.560,63 €
TOTAL			1.722.375,48 €

Debe decir:

Número de justificante de pago	Fecha de justificante de pago	Concepto	Importe de justificante de pago
06021000000320R	03/07/2020	Servicio de Ayuda a Domicilio. Abril 2020	844.814,85 €
06021000000420R	07/07/2020	Servicio de Ayuda a Domicilio. Mayo 2020	887.560,63 €
TOTAL			1.732.375,48 €

Segundo.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa CLECE, S.A. (NIF: A-80364243), de los gastos derivados de la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, durante el período uno de abril a 31 de mayo de 2020, por importe de 1.732.375,48 euros.

Tercero.- Liquidar las prestaciones derivadas de la contratación del citado servicio por el período comprendido entre el uno de abril y el 31 de mayo de 2020 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 1.732.375,48 euros que se abonarán con cargo a la reserva de crédito con nº de operación 220200036076, de fecha 10 de septiembre de 2020, por importe de 1.732.375,48 euros.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación correspondiente, con cargo a la reserva de crédito con n.º operación 220200036076, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO, NIF	IMPORTE (euros)
06247/231.00/227.96	CLECE, S.A. Servicio de Ayuda a Domicilio Abril 2020 Justificante de Indemnización: nº 06021000000320R con fecha de emisión 3/7/2020 A80364243	844.814,85 €

06247/231.00/227.96	CLECE, S.A. Servicio de Ayuda a Domicilio Mayo 2020 Justificante de Indemnización: nº 06021000000420R con fecha de emisión 7/7/2020 A80364243	887.560,63 €
TOTAL		1.732.375,48 €

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IX.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

13.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Servicio de conservación y mantenimiento de la señalización, marcas viales y elementos de seguridad vial, así como el suministro de material necesario para llevar a cabo las obras de instalación, ampliación y modificación, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”, durante el periodo de septiembre a octubre de 2019; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del “Servicio de conservación y mantenimiento de la señalización, marcas viales y elementos de seguridad vial, así como el suministro de material necesario para llevar a cabo las obras de instalación, ampliación y modificación, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria”, durante el periodo de septiembre a octubre de 2019.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.